



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL RECTOR Y VICERRECTORES¹

Santo Domingo

Aprobado por la Junta de Regentes el 20 de febrero del 2020

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, literal (r) de los Estatutos del INTEC, corresponde a la Junta de Regentes nombrar, con la asesoría del Consejo Académico, al Rector y a los Vicerrectores por un período de tres (3) años. Asimismo, removerlos, previa formulación y comprobación de cargos, a través de un procedimiento oral y contradictorio.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el Párrafo del Artículo 30 de los Estatutos, el Rector podrá ser elegido por hasta tres (3) períodos, consecutivos o no, tras lo cual no podrá volver a ser electo para tal posición.

Considerando: Las condiciones establecidas en el Artículo 30 de los Estatutos relativas a la calidad del Rector.

Considerando: Las atribuciones conferidas al Rector, establecidas en el Artículo 31 de los Estatutos y las conferidas a los Vicerrectores, establecidas en el Artículo 34 de dicha normativa.

Considerando: Los requisitos establecidos en el Artículo 35 de los Estatutos del INTEC para ser Rector o Vicerrector.

Se adopta el presente Reglamento que tiene como objetivo establecer el procedimiento que regulará el proceso de selección del Rector y de los Vicerrectores.

¹ Para fines de facilitar la lectura, en muchas ocasiones no se hace la referencia a los dos géneros. Queda sobre entendido que este reglamento es inclusivo, y que se refiere a los hombres y mujeres de INTEC.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

CAPITULO I.
DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 23, literal (r) de los Estatutos del INTEC, el nombramiento del Rector y los Vicerrectores es una atribución no delegable de la Junta de Regentes.

Párrafo I: Para la selección del Rector y los Vicerrectores, la Junta de Regentes contará con la asesoría del Consejo Académico.

Artículo 2. En uso de sus atribuciones, la Junta de Regentes podrá ratificar en sus cargos al Rector o Vicerrector(es), o bien elegir un nuevo Rector o Vicerrector(es), siempre en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Para ratificar al Rector y a los Vicerrectores, o para elegir uno nuevo, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta de Regentes.

Artículo 4. Cuando no se obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta de Regentes para la ratificación o selección de un Rector, se iniciará o repetirá el proceso de selección de un nuevo Rector establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 5. El Comité Asesor, el Consejo Académico y la Junta de Regentes podrán entrevistar a los candidatos a Rector, en el momento en que cada instancia esté evaluando a los mismos.

CAPITULO II.
DEL PROCESO Y PLAZOS PARA RATIFICACIÓN DEL RECTOR

Artículo 6. La Junta de Regentes está facultada para ratificar al Rector, por hasta dos (2) períodos de tres años cada uno, consecutivos o no, tras lo cual no podrá volver a ser electo para tal posición.

Párrafo I: Al menos ciento cincuenta (150) días calendario antes del vencimiento de la gestión en curso, el Rector deberá indicar a la Junta de Regentes la intención de continuar o no continuar un segundo o tercer período. En caso de expresar la intención de continuar, el Rector deberá presentar a la Junta de Regentes un dossier que contenga:

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

- Una carta expresando su deseo de optar por un nuevo período de tres (3) años y su motivación para tales fines.
- Un informe de ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad durante los anteriores treinta (30) meses.
- Su propuesta de Plan de Desarrollo para la Universidad para el próximo período de tres (3) años.
- Cualquier otra documentación que la Junta de Regentes entienda pertinente para la realización de la evaluación.

Artículo 7. El proceso de ratificación del Rector se iniciará con una evaluación de su gestión. Para ello la Junta de Regentes nombrará un Comité Técnico Evaluador, formado por cinco (5) de sus miembros (de los que como mínimo, dos (2) deben ser egresados) y presidido por el miembro de mayor antigüedad en la Junta. A los fines de realizar su evaluación, el Comité Técnico Evaluador solicitará la asesoría del Consejo Académico.

Artículo 8. Los plazos para la ratificación del Rector serán los siguientes:

- a) Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, luego de recibido el dossier por parte del Rector, el Comité Técnico Evaluador emitirá y remitirá a la Junta un informe con las ponderaciones de lugar y la recomendación correspondiente.
- b) Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario, luego de recibido el informe del Comité Técnico Evaluador, el Presidente de la Junta de Regentes convocará a sus miembros para conocer y decidir sobre la ratificación del Rector por un nuevo período de tres (3) años.

CAPITULO III.
DEL PROCESO PARA SELECCIÓN DEL RECTOR

Artículo 9. Para la selección del Rector en casos en que el Rector de turno no pueda continuar, ya sea por haber decidido voluntariamente no repostularse, por haber agotado los períodos estatutarios, por estar inhabilitado permanentemente para ejercer el cargo o por haber fallecido o porque la Junta de Regentes haya decidido no ratificarlo, la Junta de Regentes conformará un Comité Asesor del Proceso de Selección (Comité Asesor), que quedará integrado por cinco (5) miembros seleccionados de la siguiente manera:

- a) Tres (3) personas escogidas por la Junta de Regentes de entre sus miembros.
- b) Una (1) persona escogida por el Consejo Académico de entre sus miembros, y
- c) Un (1) profesor de reconocida trayectoria académica y vinculación con el INTEC, escogido por el Consejo Académico, sin ser miembro del mismo.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 10. Las responsabilidades del Comité Asesor son las siguientes:

- a) Revisar el perfil del puesto de Rector aprobado por la Junta de Regentes y, si lo considera necesario, someter su actualización a la consideración de ese organismo.
- b) Determinar la documentación que deberá incluir el expediente de los candidatos.
- c) Informar a la comunidad nacional, mediante convocatoria publicada en medios de comunicación de amplia circulación, la apertura del proceso de selección del Rector.

Párrafo I. La convocatoria establecerá el plazo máximo de entrega de documentos, indicando fecha y hora final, transcurrido el cual no se aceptarán nuevos candidatos.

Párrafo II. La convocatoria deberá contener todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Universidad, el perfil de competencias y las funciones del cargo. Además, se solicitará de la persona postulada las líneas generales de un Plan de Desarrollo que muestre la filosofía educativa, visión, misión y metas que se propone desarrollar en la Universidad durante el período para el cual es postulado, así como cualquier otra documentación que el Comité Asesor entienda pertinente para la realización de la evaluación.

Párrafo III. Una postulación al cargo de Rector podrá ser presentada por la propia persona que aspira a la posición o por cualquier miembro de la Comunidad del INTEC.

Párrafo IV. Una postulación realizada por miembros de la comunidad del INTEC deberá estar acompañada de una comunicación escrita de la persona postulada, donde otorgue su anuencia con respecto a dicha postulación.

Párrafo V. Las postulaciones deberán ser presentadas por escrito, acompañadas del currículum vitae de la persona postulada, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 35 de los Estatutos y con las condiciones establecidas en este Reglamento.

- d) Recibir los expedientes de los aspirantes a Rector.
- e) Verificar que los expedientes están completos, según los requerimientos establecidos en la convocatoria.
- f) Pre-Seleccionar a una firma consultora en gestión de personal y someter la misma a la Junta de Regentes para ratificación y contratación, en un informe que indique las firmas consultoras examinadas por el Comité Asesor.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

- g) Diseñar, a partir del perfil establecido, la metodología y los procedimientos de evaluación que serán aplicados en el proceso de evaluación de las personas postuladas, con la asesoría de la firma consultora en gestión de personal contratada.
- h) Tramitar los expedientes recibidos a la consultora en gestión de personal contratada y evaluar los informes preparados por esta.
- i) Remitir al Consejo Académico a través del Rector, un acta que incluya una descripción del proceso seguido en el desempeño de sus funciones, y la lista completa de todas las personas postuladas, con los expedientes correspondientes y un resumen de sus respectivas evaluaciones, incluyendo las evaluaciones de la firma consultora.

Párrafo I. De no presentarse un número de por lo menos tres (3) personas postuladas, el Comité Asesor realizará una nueva convocatoria pública para la presentación de nuevos postulantes, y se establecerá un plazo para la recepción de los documentos requeridos, en la forma establecida en este Reglamento. En esta nueva convocatoria, se tomarán en cuenta los candidatos ya postulados.

En caso de que aún en la segunda convocatoria no se obtenga el número de tres (3) personas postuladas, se continuará el proceso con los candidatos existentes.

Párrafo II. Una vez cumplidas todas sus responsabilidades, el Comité Asesor queda disuelto, previo descargo de la Junta de Regentes.

Artículo 11. Para la preselección de la firma consultora en gestión de personal, el Comité Asesor velará porque la misma:

- a) Sea escogida de un grupo de al menos tres (3) empresas de reconocida trayectoria profesional.
- b) Esté radicada en el país.
- c) No tenga ningún miembro de la Junta de Regentes ni del Consejo Académico del INTEC, o familiares directos de los mismos, entre sus principales accionistas y directivos.
- d) Garantice un trato respetuoso en consonancia con la figura propia de un Rector.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 12. La firma consultora en gestión de personal contratada tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar todos los candidatos cuyos expedientes ha recibido del Comité Asesor, utilizando técnicas y herramientas objetivas de evaluación, pertinentes para personal de alto nivel gerencial.
- b) Verificar la veracidad de la documentación suministrada por los candidatos.
- c) Remitir al Comité Asesor, dentro del plazo establecido, informes sobre todos los candidatos evaluados, con sus recomendaciones, de acuerdo al perfil definido para el puesto.
- d) Remitir al Comité Asesor un informe detallado sobre sus labores, que incluya una descripción de la metodología aplicada para obtener sus recomendaciones.

CAPITULO IV.
DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DEL RECTOR

Artículo 13. La Junta de Regentes deberá tener conformado el Comité Asesor con anterioridad a los ciento cincuenta días (150) calendario previos a la conclusión del período de gestión vigente.

Artículo 14. En un plazo no mayor veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se determine que el Rector vigente no continuará un período adicional, por cualquiera de las causas consideradas en el Art. 9 del presente Reglamento, se deberá haber seleccionado a la firma consultora en gestión de personal que colaborará con el proceso de selección de candidatos y se deberá haber realizado la convocatoria pública.

Párrafo I. Las firmas en gestión de personal que pudieran ser contratadas deberán ser preseleccionadas con suficiente antelación, de manera que la JR pueda evaluarlas y seleccionar una de ellas dentro del plazo establecido en el presente artículo.

Artículo 15. El plazo máximo para la recepción de propuestas será de treinta (30) días calendario a partir del momento en que se haya realizado la convocatoria pública por parte del Comité Asesor de la Junta de Regentes.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 16. En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario a partir del momento en que se cierre la recepción de propuestas, la firma consultora deberá rendir su informe al comité asesor, quien lo remitirá de inmediato al Consejo Académico.

Párrafo I. Las propuestas deberán ser remitidas a la firma consultora con la menor dilación posible, para garantizar que pueda rendir su informe en el plazo establecido en el presente párrafo.

Artículo 17. En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de haber recibido los expedientes de evaluados por parte la firma de gestión de personal, el Comité Asesor deberá haber concluido su evaluación de los candidatos y sus expedientes, y deberá haber remitido al Consejo Académico las evaluaciones y recomendaciones de los candidatos contempladas.

Artículo 18. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario luego de haber recibido la información sobre los candidatos remitida por el Comité Asesor, el Consejo Académico enviará a la Junta de Regentes, por vía de su Presidente, la lista completa de todos los candidatos con los expedientes correspondientes, así como un resumen de sus respectivas evaluaciones, incluyendo las de la firma consultora.

Artículo 19. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario luego de recibida la opinión del Consejo Académico sobre los candidatos, el Presidente de la Junta de Regentes convocará a los Regentes a una reunión para seleccionar al Rector para el período de tres (3) años correspondiente. En caso de que, en dicha reunión, la Junta de Regentes no logre la selección del Rector, podrá instruir al Comité Asesor la realización de una nueva convocatoria, en la forma y plazos establecidos en Capítulo III del presente Reglamento.

CAPITULO V.
DEL PROCESO DE RATIFICACION O SELECCIÓN DE LOS VICERRECTORES

Artículo 20. La Junta de Regentes está facultada para ratificar a un Vicerrector por hasta dos (2) períodos de tres (3) años cada uno, de manera consecutiva. A los fines de la ratificación de un Vicerrector, el Rector es responsable de conducir un proceso de evaluación al final de un primer o segundo período consecutivo, tomando en consideración el desempeño con respecto a los planes de desarrollo de la Universidad, así como otros criterios que considere pertinentes, y presentará dicho informe al Consejo Académico, para consulta, y a la Junta de Regentes para la adopción de la decisión final correspondiente.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Párrafo I: El Vicerrector de Administración y Finanzas será seleccionado por períodos de tres (3) años en la forma que determina el presente Reglamento y podrá ser ratificado por períodos consecutivos, quedando sujeto a las normativas del personal administrativo en cuanto a su contratación, permanencia, remuneración, desarrollo y desvinculación.

Artículo 21. Para la selección de un nuevo Vicerrector, corresponderá al Rector formular una terna para cada posición y presentarla al Consejo Académico para su ponderación.

Párrafo I: El Consejo Académico emitirá sus ponderaciones sobre la terna presentada por el Rector y la remitirá por vía del mismo, a la Junta de Regentes.

Párrafo II: Una vez recibida esta terna del Consejo Académico, la Junta de Regentes seleccionará al (los) Vicerrector(es), por un período de tres años.

Párrafo III: Para elegir a un Vicerrector se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta de Regentes

Párrafo IV: Cuando no se obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta de Regentes, ésta instruirá al Rector a formular una nueva terna y presentarla al Consejo Académico para su ponderación y posterior presentación a la Junta de Regentes.

CAPITULO VII
DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SER RECTOR O VICERRECTOR

Artículo 22. Para ser Rector se requiere:

- a) Ser mayor de edad, y encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser diplomado universitario a nivel de postgrado, si bien se preferirá y ponderará el tener el grado de doctorado.
- c) Haber ejercido la docencia o la investigación científica por un tiempo mínimo de cinco años.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional como en su vida pública y privada.
- e) Tener disposición de asumir las normativas institucionales y la filosofía del INTEC.
- f) Poseer capacidad gerencial, visión estratégica y habilidad de trabajar en equipo.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

- g) Estar en disposición de asumir el desempeño del cargo con dedicación exclusiva.
- h) Estar en condiciones de viajar internacionalmente sin restricción migratorias.
- i) Tener dominio del idioma inglés y se ponderará el conocimiento de otros idiomas.
- j) Y cualquier otro requisito establecido en los Estatutos del INTEC.

Para ser Vicerrector se requiere:

- a) Ser mayor de edad, y encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser diplomado universitario a nivel de postgrado.
- c) Ser una persona de reconocida solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional como en su vida pública y privada.
- d) Tener disposición de asumir las normativas institucionales y la filosofía del INTEC.
- e) Poseer capacidad gerencial, visión estratégica y habilidad de trabajar en equipo.
- f) Estar en disposición de asumir el desempeño del cargo con dedicación exclusiva.
- g) Estar en condiciones de viajar internacionalmente sin restricción migratorias.
- h) Tener dominio del idioma inglés y se ponderará conocimiento de otros idiomas.
- i) Y cualquier otro requisito establecido en los Estatutos del INTEC.

Párrafo: En el caso de Vicerrectorías relativas a las áreas académica o de investigación, se requerirá haber ejercido la docencia o la investigación científica por un tiempo mínimo de cinco (5) años, según lo indicado en el artículo 35 de los Estatutos del INTEC, y se valorará positivamente el tener nivel de doctorado.

Artículo 23. En cada proceso de selección de un Rector, la Junta de Regentes, en consulta con el Consejo Académico, establecerá el perfil del Rector al que se refiere el literal (a) del Art. 10 del presente Reglamento. En dicho perfil se definirán competencias y condiciones específicas a procurar en el Rector a ser elegido, de acuerdo a la etapa de desarrollo institucional y estratégica del INTEC, pero cuidando siempre de que tales competencias o condiciones no entren en conflicto con las condiciones estatutarias establecidas en el artículo 35 de los Estatutos de la institución.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 24. La actualización del perfil de la posición del Rector podrá tomar en consideración, entre otras:

a) Las características del candidato en el orden institucional:

- Apoyo de sectores significativos de la comunidad universitaria.
- Capacidad de comprensión de la cultura de la Universidad.
- Concepción del futuro de la Universidad y acciones para lograrlo.
- Identificación con los valores y principios de la Universidad
- Lealtad a la Institución.

b) Las características en relación al medio externo:

- Independencia de intereses económicos y políticos que garanticen que pueda representar efectivamente la autonomía de la Institución.
- Aceptación en el medio universitario nacional.
- Capacidad de atracción de sectores claves para el desarrollo de la Universidad.

CAPITULO VIII
DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS
CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 25. El presente Reglamento entrará en vigencia plenamente una vez aprobado por la Junta de Regentes.

Artículo 26. En caso de que, por cualquier razón, un Rector termine su período de Rectoría establecido sin que se haya concluido el proceso para la designación de un nuevo Rector, la Junta de Regentes podrá solicitarle permanecer transitoriamente en sus funciones hasta que el nuevo Rector haya sido designado. Asimismo, en caso de que, por cualquier razón, un Rector cese en sus funciones sin que se haya designado un nuevo Rector, el Vicerrector de mayor antigüedad en el cargo asumirá transitoriamente las funciones de Rector. En tales circunstancias, la Junta de Regentes tendrá treinta (30) días para ratificar al mismo en la posición de Rector o, alternativamente, iniciar el proceso de selección del nuevo Rector, lo que deberá hacer siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27. El Presidente de la Junta notificará por escrito al seleccionado, sobre su nombramiento como Rector y los Vicerrectores serán notificados por escrito por quien los juramentará en su cargo.

Artículo 28. Los candidatos a Rector o Vicerrectores no podrán estar presentes en el Consejo Académico o en la Junta de Regentes cuando estos organismos estén deliberando sobre las candidaturas.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 29. Cuando un Decano o Directivo sea candidato a Rector o Vicerrector, la representación de su Área Académica o de su División, en la reunión del Consejo Académico en que se conocen las candidaturas, será asumida por la autoridad que normalmente le sustituye en sus funciones.

Artículo 30. En caso de cualquier duda o circunstancia no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Regentes, en primera instancia, y por la Junta de Regentes, en última instancia.

Artículo 31. El presente Reglamento deroga cualquier resolución, reglamento o documento similar, así como cualquiera de las partes respectivas de los mismos, que le sean contrarias.

Artículo 32. El presente Reglamento contiene anexo un cuadro ilustrativo de los plazos establecidos en el Capítulo IV.

El presente reglamento, ha sido hecho y firmado en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Jordi Portet J.
Presidente

Fabiola Herrera
Secretaria